Siente marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DOZE Y SEIS.

Dio fiança de saneamiento el Alcalde de Sanlucar de esta Cad. en Martes 6 de Enero en precio de Sing.ta y Zinco mil y Quinientos Rs = Lazn. que dio en su Intelig.a =

Molino del Rey

El S.r Dn Pedro de Torres Correa Azedor de propios y Gan.as de esta Dn.d y Vez.no de Lomo; Dijo Que estando p.a hazerse el Cont.e de la Rendam.to del Molino del Rey, nortes; para hauer querido el Exp.te entrar en la condizion de guardar quanto los Vegareros de la Casa de dho molino; Dagueda g.ta Plazuelas hamendolo oido. Acordo; se le mande dho proprio mañana miercoles 9 deste del Corr.te a la quatro de la tarde zitandose a los interesados; Que dando al cumplido Plazn.o los Vegaros de la Casa dando Razon el Arrendador de los que no zitare todos la hizieren que ocurries Sa.

Empedrar las Calles

Se cumpla =
La Ziudad Acuerda se empiedren las Calles dando principio Gl. las primeras, por donde pasa la Procesion del S.mo Sacram.to segun Como sea Voluntad y para ello nombra Gl. Comis.o al S.r Dn Pedro de Torres Correa; a fin de que con el S.r Corrx.r; comanden disponer; Dello que se hara entender a esta Ziudad sepa que del propios Gl. el Regidor.r con el Acuerdo y hay. dello S.r Dn Pedro =

Las Casas de Lima y Vienen y otros en la tierra de las Casas Viejas del Rio =

Geronimo los Vareceros y los Licenciados Dn Diego Arcaina y Dn Fern.do Cano Abogados deles Cons.os y de las dependiencias de esta Ziudad; S.a la pret.n de la S.a Dn.a Lima Vienenguela Viuda del S.r Dn Pedro Carrillo, de que el Remanere con las tierras que han obrado de las Casas Viejas del Rio, de que del Reintegra dos los interesados, los daños que a padezido la hazienda que llaman el Cacho propia del Dno de su hijo con la Casa que hizo p.a el Reguardo de la pared del Arenal; Y la del Comun.to de Religiosos de S.n Ant.o Dn.a Bernarda Palm, Dn Franco de Guelmes y otros herd.os del Vinculo de Belardo, y dicen do la misma Retribuzion, Gl. los daños que resultaron a sus tierras al tiempo Que se quitaron las Cabezeras del Rio de Sanlucar en seco; En que dize el dicho Dn Diego Arcaina que en vista de dhas pretensiones; Vegaroze que Gl. lo que rica a la Amplia de la dha S.a Dn.a Lima, de que a Satis Hazer se la lo que pide Gl. la gerdida de tierras de la Verdad de su hijo que se pierde, en la misma forma que esta Ziud, a Satisfho y tiene acordado Satisfazer a otros herdados Siguiendo se ocupado tierra con las casas nuevas para la corr.te de las aguas del Rio segura para preservar la poblaz.n de esta Ziud, dosm y mundaziones pues para el mismo efecto se hizo la esta cada que se pierde su memorial Que a cumplido hazer la Casa y extension della y Camino Gl. que ocupa ahora dedha Hazienda a boa en la cant.d de dha tierra que ocupa en la Vorrey gondiente en las Casas antiguas Que han quedado = En quanto a la Amplia de los herdados del dho Vinculo por dezir que con las dhas Casas nuevas han quedado sus Viejos sus tierras, Vegaroe que no se pudieron detener por donde estavan, y de otra parte